

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de abril de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 107/24 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 41/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°9/24 para la **"Adquisición de materiales en seco para la construcción"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 16 de abril de 2024 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°41/24, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **LICICOM S.R.L.**, **MEGACER S.R.L.** y **QUIROZ, JUAN DOMINGO**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas presentadas por las firmas LICICOM S.R.L. para los Renglones N°4, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 28, 29 y 30; MEGACER S.R.L. para el Renglón N°26 y QUIROZ, JUAN DOMINGO para los Renglones N°2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 28 y 29, por precio excesivo en función al precio de referencia estimado por el área competente;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **LICICOM S.R.L.** para los Renglones Nros. 8, 23, 25 y 26 por un total de pesos: trescientos veintiún mil setecientos sesenta y tres con 39/100 centavos, (\$ 321.763,39) y **MEGACER S.R.L.** para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 30 por un monto total de pesos: siete millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos dieciocho con 00/100 centavos, (\$ 7.450.718,00); quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las

Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°9/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas LICICOM S.R.L. para los Renglones N°4, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 28, 29 y 30; MEGACER S.R.L. para el Renglón N°26 y QUIROZ, JUAN DOMINGO para los Renglones N°2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 28 y 29.

Artículo 3º: Adjudicar la **"Adquisición de materiales en seco para la construcción"** a los siguientes oferentes: **LICICOM S.R.L.** para los Renglones Nros. 8, 23, 25 y 26 por un total de pesos: trescientos veintiún mil setecientos sesenta y tres con 39/100 centavos, (\$ 321.763,39) y **MEGACER S.R.L.** para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 30 por un monto total de pesos: siete millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos dieciocho con 00/100 centavos, (\$ 7.450.718,00)

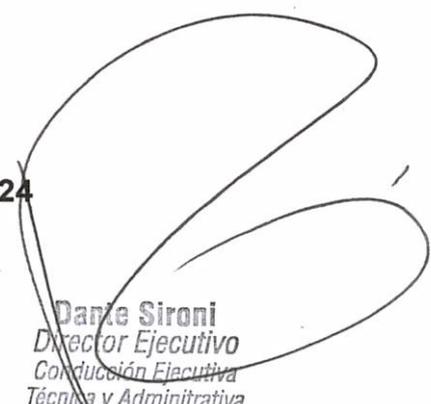
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 72/24


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

